



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 111-2025-MDS**

Socabaya, 28 de agosto del 2025

### **VISTOS. -**

El Informe N° 00527-2025/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, estando al artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 *"Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"* establece que las modificaciones presupuestarias el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el artículo 28 numeral 28.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", dispone *"son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución de Alcaldía a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del decreto Legislativo 1440, donde se ha identificado inconsistencias en la recaudación financiera y la incorporación del marco presupuestal en la específica de ingreso 19.11.11 Saldo de Balance, en las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, toda vez que el presupuesto institucional modificado es mayor a la recaudación financiera registrada en el SIAF - SP, a nivel de saldos de balance correspondiente a las fuentes de financiamiento 5. Recursos Ordinarios, Rubro 18 Canon y Sobrecánon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones,

Que, asimismo, el numeral 28.2 del mencionado artículo, precisa *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego"*.

Que, mediante Informe N° 527-2025/MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, se dirige a la Secretaría General, indicando que, se remite la propuesta de Reducción de





Marco presupuestal, según nota del tipo 7, registrando la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0926 por el monto de s/ 89,562.00, para ser aprobado mediante acto resolutivo.;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Reducción de Marco presupuestal, según nota del tipo 7, registrando la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0926 por el monto de S/ 89,562.00 (Ochenta y nueve Mil Quinientos sesenta y dos con 00/100 Soles) del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**

La presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. John F. L. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
CP. y SOC. ROBERTO MUÑOZ PINTO  
ALCALDE